

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de agosto de dos mil quince (2015)

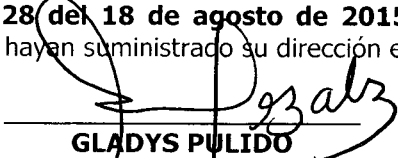
REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: JOHANA GABRIEL PEREZ GIRALDO Y OTROS
DEMANDADO: INPEC
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2014 00336 00

Previo a resolver la solicitud de tener por no contestada la demanda por parte del INPEC, presentada por el apoderado de la parte actora en memorial obrante a folios 103-104, el Despacho requerirá al abogado **JOSE HUGO TORRES BELTRAN** para que allegue la prueba documental que acredite la calidad en que otorgó poder el señor NESTOR VICENTE OSTOS, lo anterior, teniendo en cuenta que en aplicación de los artículos 159 y 160 del C.P.A.C.A., el poder debe acompañarse de los documentos que acrediten la condición de quien lo otorga, y el simple hecho de no haber sido aportados con la respectiva contestación, no implica *per sé*, que quien dice fungir como representante legal de la entidad accionada no lo sea.

Así las cosas, se concede al profesional del derecho, el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta providencia, para aportar la documental en mención, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 del 18 de agosto de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.  GLADYS PULIDO Secretaria
